

## **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0369-2021**

Arequipa, 05 de mayo de 2021.

**VISTOS** la Resolución Rectoral N° 0592-2020 del 15 de setiembre del 2020 y el Oficio N° 01-2021-CEU-UNSA, remitido por el Presidente y la Gestora del Comité de Ecoeficiencia de la UNSA.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *“(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo y 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria”.*

Que, asimismo, según el artículo 6° del Estatuto Universitario, establece entre las funciones de la Universidad: *“(...) 6.9 Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta”*; asimismo en su artículo 357° señala: *“La Responsabilidad Social Universitaria (RSU) es la política de gestión, docencia, investigación y extensión con la misión universitaria, sus valores y **compromiso social**. Para el cumplimiento de estos fines se creará la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, dependiente del Rectorado”.*

Que, las Medidas de Ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado

Que, la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2009, determinó que las entidades públicas dispongan, a través de sus respectivas Oficinas Generales de Administración la adopción de Medidas de Ecoeficiencia tales como ahorro de consumo de energía, agua y papel, así como gastos de combustible en sus vehículos, entre otras. En ese sentido, el Ministerio del Ambiente, emitió el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, sobre Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, a fin de mejorar la calidad del servicio público, ahorrar recursos materiales, energía y permitir minimizar la generación de residuos, lo que se traducirá en la liberación de recursos económicos que pueden destinarse a los fines primordiales del desarrollo sostenible.

Que, al respecto, nuestra casa superior de estudios, no ha sido ajena a la implementación de medidas de ecoeficiencia, que permitan mejorar la calidad del servicio público, en ese sentido se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 812-2016, del 05 de octubre del 2016, que conformó el Comité de Gestión Ambiental de la Universidad, posteriormente se emitió la Resolución de Consejo Universitario N° 699-2018, del 18 de



julio del 2018, que dispuso: “1. Prohibir, a partir del 13 de agosto del 2018, el expendio y consumo de bebidas o alimentos en envases y/o bolsas de plástico, ya sean botellas de agua, bebidas gasificadas, vasos de plástico y/o tecknopor, tapers y sorbetes. (...)”

Que, asimismo, se emitió la Resolución de Consejo Universitario N° 211-2019, del 26 de marzo del 2019, que resolvió: “Ratificar la Propuesta emitida por la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social y en consecuencia, “Propiciar el Uso de la Plataforma de Internet UNSA Virtual”, para el uso de docentes y estudiantes que permitirá una reducción sustancial del uso del papel en cuanto a la entrega de material de lectura, la presentación de trabajos, evaluación permanente y demás actividades que requieran entrega de materia, evaluación permanente presentación de trabajos, y otros, tanto de docentes como alumnos”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1121-2019, del 26 de diciembre del 2019, se resolvió: “1. Prohibir, a partir del 02 de enero del 2020, el servicio de fotocopiado con fines académicos, en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en virtud de las políticas de “Universidad Saludable” y Ecoeficiencia, que se vienen implementando en nuestra Universidad. (...)”

Que, en tal sentido, mediante Resolución N° 0387-2020, del 27 de mayo del 2020, se conformó el Comité de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, sin embargo, debido a los cambios efectuados en algunas Jefaturas, se reconformó el mismo, mediante Resolución Rectoral N° 0592-2020, de la siguiente manera: el Mg. Victor Hugo Quispe Rodriguez, Director de la Dirección General de Administración, como su Presidente, Mg. Lourdes Ana Rojas Ramos, Servidora Administrativa del Instituto de Ciencias y Gestión Ambiental – ICIGA, como Gestora de Ecoeficiencia; y como miembros, Mg. Fredi Angulo Salas, Secretario General de la UNSA, Mg. Robert Arizaca Mamani, Jefe de la Dirección Universitaria de Tecnologías de Información y Comunicación, Dr. Luis Roberto Gamero Juarez, Jefe de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, Ing. Álvaro Montes de Oca Beltrán, Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, CPC Juan Guillermo Gago Llapa, Jefe de la Oficina Universitaria de Planeamiento, Lic. Jenny Pauca Yari, Jefa de la Oficina Universitaria de Información y Medios de Comunicación, CPC. Marilia Xiomara Zuñiga Paco, Subdirectora de Logística, Mg. Rosa Fatima Huaquipaco Zegarra, Subdirectora de la Subdirección de Recursos Humanos, Ing. Jaime Armando Villa Casapino, Subdirector de Infraestructura, Lic. Eliana Merma Rodríguez, Subdirectora de Bienestar Universitario, Lic. Carlos Enrique Zanabria, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, CPC. Alexis Ariel Arias Astete, Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, Sr. Mario Chambi Villalva, Jefe de la Oficina de Conserjería y Limpieza, Dr. Carlos César Trujillo Vera, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, Dra. Iris Elena Aliaga Villafuerte de Bohorquez, Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos, Dra. Lourdes Aurora Neira de Lazo, Docente de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.

Que, mediante Oficio N° 01-2021-CEU-UNSA, presentado por el Presidente y la Gestora del Comité de Ecoeficiencia de la UNSA, solicita la actualización de la Resolución Rectoral N° 0592-2020, respecto a la conformación del Comité de Ecoeficiencia, debido a los cambios efectuados en algunas Jefaturas, asimismo solicita la incorporación de Jefatura de Servicios Generales y Mantenimiento.

Que, en ese sentido, mediante Resolución Rectoral N° 243-2016, del 22 de marzo del 2016, se designó al señor Rolando Vera Benavente, como Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la UNSA (antes Sección de Mantenimiento); asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0936-2020, de fecha 28 de diciembre del 2020, se designó al señor Henry Gabino Palle Perez, como Jefe de la Oficina de Conserjería y



Limpieza de la Subdirección de Recursos Humanos, a partir del 28 de diciembre del 2020; y, finalmente mediante Resolución Rectoral N° 0272-2021, de fecha 31 de marzo del 2021, se designó al Dr. Miguel Ángel Alarcón Carrasco, como Jefe de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social de la UNSA, a partir del 10 de abril del 2021; por todo lo expuesto, corresponde reconstituir el citado Comité.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

**1. RECONFORMAR el Comité de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa de la siguiente manera:**

- **Mg. Victor Hugo Quispe Rodriguez** **Presidente**  
Director de la Dirección General de Administración
- **Mg. Lourdes Ana Rojas Ramos** **Gestora de Ecoeficiencia**  
Servidora Administrativa del Instituto de Ciencias y Gestión Ambiental - ICIGA
- **Mg. Fredi Angulo Salas** **Miembro**  
Secretario General de la UNSA
- **Mg. Robert Arizaca Mamani** **Miembro**  
Jefe de la Dirección Universitaria de Tecnologías de Información y Comunicación
- **Dr. Dr. Miguel Ángel Alarcón Carrasco** **Miembro**  
Jefe de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social
- **Ing. Álvaro Montes de Oca Beltrán** **Miembro**  
Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas
- **CPC Juan Guillermo Gago Llapa** **Miembro**  
Jefe de la Oficina Universitaria de Planeamiento
- **Lic. Jenny Pauca Yari** **Miembro**  
Jefa de la Oficina Universitaria de Información y Medios de Comunicación
- **CPC. Marilía Xiomara Zuñiga Paco** **Miembro**  
Subdirectora de Logística
- **Mg. Rosa Fatima Huaquipaco Zegarra** **Miembro**  
Subdirectora de la Subdirección de Recursos Humanos
- **Ing. Jaime Armando Villa Casapino** **Miembro**  
Subdirector de Infraestructura
- **Lic. Eliana Merma Rodríguez** **Miembro**  
Subdirectora de Bienestar Universitario
- **Lic. Carlos Enrique Zanabria** **Miembro**  
Jefe de la Oficina de Imagen Institucional
- **CPC. Alexis Ariel Arias Astete** **Miembro**  
Jefe de la Oficina de Control Patrimonial
- **Sr. Rolando Vera Benavente** **Miembro**  
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
- **Sr. Henry Gabino Palle Perez** **Miembro**  
Jefe de la Oficina de Conserjería y Limpieza
- **Dr. Carlos César Trujillo Vera** **Miembro**  
Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales
- **Dra. Iris Elena Aliaga Villafuerte de Bohorquez** **Miembro**  
Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos




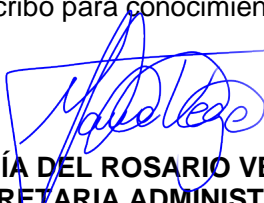
- **Dra. Lourdes Aurora Neira de Lazo**  
Docente de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales  
y Ciencias de la Comunicación

**Miembro**

2. **NOTIFICAR** la presente resolución al Comité para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada para su cumplimiento.
3. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina de Imagen Institucional** en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y del documento “Plan de Trabajo del Comité de Defensa Civil de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, detallado en el primer punto resolutivo, en la página web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector; (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

c.c.: VR.AC., VR.INV., FACULTADES, DGAD, DUTIC, OURS, OUIyMC, OUPL, SDRH, SDI, SDBU, SDL, OII, OUIS  
OCP, OCyL, OSGYM, FCHS, FIP, Dr. Carlos César Trujillo Vera, Dra. Iris Elena Aliaga Villafuerte de  
Bohorquez, Dra. Lourdes Aurora Neira de Lazo, Mg. Lourdes Ana Rojas Ramos, y ARCHIVO.

Exp. 1014038-2021.  
/mjvm...